



Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

2018-2021

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 123-2020-CDN-C.PS.P

Lima, 24 de setiembre de 2020

VISTO:

El acuerdo de Sesión Ordinaria-Virtual del Consejo Directivo Nacional del Colegio de Psicólogos del Perú, de fecha 23 de setiembre del 2020.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Ley N°23019 del 30 de abril de 1980, modificado por Ley N° 30702 de fecha 19 de diciembre de 2017 y publicada el 21 del mismo mes y año, se creó el Colegio de Psicólogos del Perú como entidad autónoma con personería jurídica de derecho público interno, con carácter representativo de la profesión de psicólogo a nivel nacional, siendo el Consejo Directivo Nacional el que ejerce las máximas atribuciones de representación y de gobierno del Colegio de Psicólogos del Perú, conforme se encuentra establecido en la Ley N° 30702.

Que, el Art. 10° Inc. b) y el Inc. l) de la Ley ha dejado establecido que, son funciones y atribuciones del Consejo Directivo Nacional la de dirigir la vida institucional de conformidad con las normas legales y estatutarias vigentes, así mismo aprobar las demás disposiciones que rijan la vida institucional del Colegio, en las que se encuentran las decisiones institucionales que sean dispuestas por acto resolutivo;

Que, mediante Resolución N°058-2018-CDN-CPsP, del 20 de marzo de 2018 y su modificatoria aprobada por Resolución N° 119-2018-CDN-CPsP del 25 de abril de 2018, se aprobó la adecuación del Estatuto Nacional del Colegio de Psicólogos del Perú, conforme lo dispuso la Disposición Complementaria Transitoria Única de la Ley N°30702.

Que, el inc. e) del Artículo Segundo de las Disposiciones Complementarias del Estatuto, la autoridad del Consejo Directivo Nacional como órgano de gobierno del Colegio de Psicólogos del Perú, se manifiesta a través de Resoluciones, Directivas y Comunicados;

Que, el Artículo 106° del Estatuto estipula que el Colegio de Psicólogos contará con Comités Asesores Permanentes, los cuales serán designados por el Consejo Directivo Nacional, y entre los cuales se encuentra los Comités de Especialidad.

Que, los artículos 111° y 112° del Estatuto establecen que los Comités de Especialidad son organismos institucionales de representación de las especialidades en Psicología, disponiendo sus funciones y se constituirán según las especialidades reconocidas por el Colegio, su instalación será determinada por Resolución del Consejo Directivo Nacional.

Que, el artículo 126° establece que son funciones de los Comités de Especialidad la de proponer al Consejo Directivo Nacional el perfil de los psicólogos según especialidad para fines de acreditación; proponer políticas de mejoramiento institucional para el reconocimiento de las especialidades en psicología, fomentar y realizar eventos académicos, entre otras.

Que, teniendo como punto de agenda la aprobación y conformación del COMITÉ ASESOR PERMANENTE DE LA ESPECIALIDAD DE PSICOLOGIA ORGANIZACIONAL el cual estará integrado sólo por Psicólogos colegiados habilitados con ejercicio profesional en la especialidad; se hace necesario nombrar a su Presidente. En ese sentido se propuso una terna de colegiados debidamente habilitados ante el Consejo Directivo Nacional, el cual, en pleno ejercicio de las máximas atribuciones de representación y gobierno del Colegio de Psicólogos del Perú, acordó por unanimidad nombrar al psicólogo CARLOS PULIDO CAVERO con Colegiatura N° 7262 como Presidente del Comité de la Especialidad de Psicología Organizacional del Colegio de Psicólogos del Perú; y



Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

2018-2021

CONT. RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 123-2020-CDN-C.PS.P

Estando los considerandos previos y a las funciones y atribuciones del Consejo Directivo Nacional, señalados en el artículo 10° del D. Ley N°23019, modificado por la Ley 30702, y a las funciones y atribuciones del Decano Nacional, señalados en el artículo 81° y 82° del Estatuto Nacional, con el visado de la asesoría legal del Colegio de Psicólogos del Perú;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. – CONSTITUIR el COMITÉ ASESOR PERMANENTE DE LA ESPECIALIDAD DE PSICOLOGIA ORGANIZACIONAL, el cual estará conformado por tres miembros: un Presidente y dos Asesores. Para la designación de sus miembros deberán cumplirse las condiciones y requisitos establecidos en el Estatuto y Reglamento Interno Nacional. El Comité se reunirá a requerimiento del Consejo Directivo Nacional y por iniciativa del Presidente del Comité.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR como integrantes del Comité Asesor Permanente de la Especialidad de Psicología Organizacional, a los Psicólogos:

N°	APELLIDOS Y NOMBRE	CPsP.	CARGO	
1	CARLOS PULIDO CAVERO	7262	PRESIDENTE	carlospulido@athanorperu.com cpulidoc@unmsm.edu.pe
2	MARIA ELENA DEL CASTILLO LIZARRAGA	1725	MIEMBRO	medelc@gmail.com
3	ERNESTO MANFREDI GAGLIUFFI	25897	MIEMBRO	emanfredi@gmail.com

ARTÍCULO TERCERO. – Las funciones del Comité Asesor Permanente de la Especialidad de Psicología Organizacional son las de emitir informes, opiniones y recomendaciones al Consejo Directivo Nacional; proponer el perfil de los psicólogos en la especialidad para fines de acreditación; proponer las políticas de mejoramiento institucional para el reconocimiento de la especialidad y las demás funciones que contempla el Estatuto y Reglamento Interno Nacional de nuestra Orden.

ARTÍCULO CUARTO. - La vigencia del Comité Asesor Permanente de la Especialidad Psicología Organizacional no podrá exceder el término del mandato del actual Consejo Directivo Nacional.

ARTÍCULO QUINTO. - DERÓGUESE toda Resolución que se oponga a la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.



COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL PERU
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
LUIS OSWALDO PÉREZ FLORES
DECANO NACIONAL
C.Ps.P. N° 0763



COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL PERU
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
JOSÉ CARMÉN AVENDAÑO ATAUJE
CONSEJERO SECRETARIO
C.Ps.P. N° 0427